

Información comunicada por los Estados miembros referente a las ayudas concedidas en virtud del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas

(2006/C 164/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Ayuda número	XS 124/03
Estado miembro	Grecia
Región	Todo el país
Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de la ayuda:	Ayuda a las pequeñas y medianas empresas (tal como las define la Recomendación de la Comisión de 3.4.1996) con vistas a la cooperación medioambiental entre empresas.
Base jurídica	ΠΔ 93/97 (ΦΕΚ 92/Α/16-5-97) «Όροι και διαδικασίες για την ένταξη και χρηματοδότηση έργων του ιδιωτικού τομέα σε προγράμματα ή τμήματα του Υπουργείου Ανάπτυξης τα οποία αναφέρονται στους τομείς Βιομηχανίας, Ενέργειας, Έρευνας και Τεχνολογίας»
Gasto anual previsto en el régimen	Este régimen se publica por primera vez en 2003 con un presupuesto de 18 480 000 EUR (gasto público y privado) y está previsto que se publique de nuevo en 2004.
Intensidad máxima de la ayuda	Subvención únicamente del 50% (este importe no podrá superar el límite máximo fijado en el mapa de ayudas regionales aprobado para Grecia, incrementado en un 15 % en el caso de las PYME).
Fecha de ejecución	Primera publicación en noviembre de 2003
Duración del régimen	2003-2007
Objetivo de la ayuda	La acción tiene por objeto fomentar el espíritu de empresa en el ámbito de la gestión y la utilización de los residuos, hacer frente a graves problemas medioambientales a nivel local y paliar en gran medida el déficit griego de instalaciones de gestión de los residuos industriales y otros.
Sectores económicos afectados	Todos los sectores industriales distintos de los cubiertos por las directrices comunitarias sobre las ayudas estatales en el sector agrícola (DO C 28 de 1.2.2000, p. 2).
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:	Nombre: Ministerio de Desarrollo Secretaría General de Industria Dirección de Planificación Industrial y Medio Ambiente Dirección: Director: Ioannis Patiris Tel: (30-210) 696 92 68 Fax.: (30-210) 696 92 43
Otros datos	Se trata de la acción 2.9.3 señalado del programa operativo relativo a la competitividad, cofinanciado por los Fondos Estructurales.
Ayuda número	XS 143/04
Estado miembro	Italia
Región	Marcas
Denominación del régimen de ayudas	Apoyo a la competitividad de los sistemas productivos locales

Base jurídica	Delibera di Giunta regionale 20 aprile 2004, n. 435 recante «Disposizioni di prima attuazione art. 18 (Servizi avanzati per la competitività dei sistemi produttivi locali) della L.R. n. 20/2003 nonché utilizzo e riparto risorse del Fondo Unico 2001/2002/2003 destinato alle Leggi n. 266/97, art. 3, comma 6 e n. 317/91, art. 36»
Gasto anual previsto en el régimen	El importe disponible para 2004 asciende a 3 806 827,60 EUR. Para 2005 y 2006 se utilizarán los recursos (no cuantificables a día de hoy) del Fondo Único correspondiente a dichos años
Intensidad máxima de la ayuda	<p>La ayuda se regirá por el régimen de minimis (Reglamento (CE) nº 69/2001) o por el Reglamento (CE) nº 70/2001, a elección del solicitante de la contribución.</p> <p>En el caso de los proyectos que prevén exclusivamente gastos para servicios y/o consultoría, la intensidad bruta máxima de la ayuda regional será el 40% del coste del proyecto (en función del régimen elegido).</p> <p>Por el contrario, en el caso de los proyectos que prevén gastos de inversión en bienes materiales e inmateriales, así como gastos para servicios y/o consultoría, actividades de desarrollo precompetitivo e investigación industrial, la intensidad máxima de la ayuda será:</p> <ul style="list-style-type: none"> — si se opta por el régimen «de minimis», el 40%; — si se opta por el régimen previsto en el Reglamento (CE) 70/2001 <ul style="list-style-type: none"> 1) para gastos de consultoría y servicios, 50 % ESB 2) para gastos de inversión (activos materiales e inmateriales), 15 % ESB para las pequeñas empresas, 7,5 % ESB para las medianas empresas 3) para investigación industrial y desarrollo precompetitivo (véase la ficha del Reglamento (CE) nº 364/2004). <p>En conjunto, los recursos regionales movilizados para cada proyecto no deben superar el 40% del coste del propio proyecto. Así pues, en la hipótesis de proyectos que incluyen inversiones y servicios, a fin de respetar el límite antes mencionado, la intensidad máxima total de la ayuda será el 40% del coste total del proyecto, respetando los límites máximos de ayuda previstos para cada uno de los tipos.</p>
Fecha de ejecución	A partir del 2004 y, en todo caso, 10 días laborales después del envío del presente formulario, según el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 70/2001
Duración del régimen de ayudas o de la ayuda individual	Hasta el 31.12.2006
Objetivo de la ayuda	Favorecer la competitividad de los sistemas productivos locales, mediante la consolidación y el desarrollo de los distritos industriales basados en los siguientes factores de crecimiento: a) investigación industrial, actividades de desarrollo precompetitivo y transferencia tecnológica; b) internacionalización y promoción; c) calidad e innovación. En este contexto, la Región quiere promover la presentación, por parte de entidades con organización estable en el territorio regional (centros de servicios, consorcios, sociedades de consorcios de desarrollo, empresas, centros de investigación y de transferencia tecnológica, Universidades), de proyectos que: 1) se inspiren en criterios innovadores con respecto a la oferta corriente de servicios del mercado regional; 2) se realicen garantizando una importancia significativa de los factores de autofinanciación y de financiación de proyecto, en el marco de una amplia coparticipación de entidades institucionales o privadas; 3) se integren en programas comunitarios, nacionales o regionales. Tendrán prioridad: a) la creación de redes sobre innovación; b) la animación económica; c) la colaboración en observatorios sobre innovación; d) la gestión informatizada de las transacciones comerciales; e) las creaciones de competencias profesionales desarrolladas; f) la interconexión con proyectos de logística inteligente; g) la realización de infraestructuras avanzadas al servicio de la producción, incluso mediante la constitución de áreas industriales ecológicamente equipadas; h) el desarrollo de la calidad de distrito y de la ecosostenibilidad de las empresas.

Gastos admisibles	<p>Las intervenciones admisibles afectan a proyectos innovadores, con unos umbrales mínimos que garanticen a dichos proyectos un relieve económico, en cualquier caso no inferiores a:</p> <ul style="list-style-type: none"> — 100 000 EUR de gastos admisibles, para proyectos que prevean exclusivamente servicios y consultoría — 250 000 EUR de gastos admisibles, para proyectos que prevean inversiones materiales e inmateriales, servicios y consultoría, además de gastos inherentes a las actividades de desarrollo precompetitivo y de investigación industrial. <p>Son admisibles los siguientes gastos: activos materiales e inmateriales, servicios, consultoría, dentro del respeto del Reglamento (CE) nº 69/2001 y del Reglamento (CE) nº 70/2001.</p> <p>Están excluidos los gastos para consultoría o servicios de carácter repetitivo típicos de la gestión empresarial (contabilidad, pagas, etc.).</p> <p>El calendario de los gastos admisibles queda fijado del modo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — para el régimen de minimis, la fecha siguiente a la publicación del anuncio; — para el régimen del Reglamento (CE) nº 70/2001, la fecha siguiente a la presentación de la solicitud.
Sectores económicos afectados	<p>Sectores C, D, Y, F (clasificación ISTAT 91) y ciertas actividades de servicios a la producción (sector K, código 72; código 74, limitado a los códigos siguientes: 74.12.1, 74.12.2, 74.14.4, 74.14.5, 74.14.6, 74.2, 74.20.1, 74.20.2, 74.20.3, 74.20.4, 74.20.5, 74.20.6, 74.3, 74.30.1, 74.30.2, 74.4, 74.40.1, 74.40.2, 74.5, 74.60.1, 74.7, 74.70.1, 74.70.2, 74.82, 74.82.1, 74.82.2, 74.84.5 y 74.84.6; sector O, limitado a los códigos siguientes: 90.00.1, 90.00.2), con las exclusiones y las limitaciones previstas en la normativa comunitaria en materia de ayudas estatales (entre ellas, las ayudas a la exportación y las ayudas a la industria automovilista)</p>
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	<p>Nombre: Regione Marche, Servizio Industria e Artigianato</p>
	<p>Dirección: Via Tiziano 44 I-60100 Ancona</p>
Ayuda número	XS 144/04
Estado miembro	Italia
Región	Marcas
Denominación del régimen de ayudas	Apoyo a la competitividad de los sistemas productivos locales
Base jurídica	<p>Delibera di Giunta regionale 20 aprile 2004, n. 435 recante «Disposizioni di prima attuazione art. 18 (Servizi avanzati per la competitività dei sistemi produttivi locali) della L.R. n. 20/2003 nonché utilizzo e riparto risorse del Fondo Unico 2001/2002/2003 destinato alle Leggi n. 266/97, art. 3, comma 6 e n. 317/91, art. 36»</p>
Gasto anual previsto en el régimen	<p>El importe disponible para el 2004 asciende a 3 806 827,60 EUR. Para 2005 y 2006 se utilizarán los recursos (no cuantificables a día de hoy) del Fondo Único correspondiente a dichos años</p>

Intensidad máxima de la ayuda	<p>En el caso de los sectores distintos del agroindustrial, la ayuda se regirá por el régimen de minimis (Reglamento (CE) nº 69/2001) o por el Reglamento (CE) nº 364/2004, a elección del solicitante. En ese ámbito, la intensidad máxima de ayuda para los proyectos que prevén actividades de desarrollo precompetitivo e investigación industrial será:</p> <ul style="list-style-type: none"> — si se opta por el régimen «de minimis», 40 %; — si se opta por el régimen previsto en el Reglamento (CE) nº 70/2001; <ul style="list-style-type: none"> 1) para investigación industrial, 60 % ESB 2) para actividades de desarrollo precompetitivo, 35 % ESB <p>Para los proyectos del sector agroindustrial:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1) para investigación industrial, 60 % ESB 2) para actividades de desarrollo precompetitivo, 35 % ESB <p>En conjunto, los recursos regionales movilizados para cada proyecto no deben superar el 40% del coste del propio proyecto. Así pues, en la hipótesis de proyectos que incluyen inversiones y servicios, a fin de respetar el límite antes mencionado, la intensidad máxima total de la ayuda será el 40% del coste total del proyecto, respetando los límites máximos de ayuda previstos para cada uno de los tipos.</p>
Fecha de ejecución	A partir del 2004 y, en todo caso, 10 días laborales después del envío del presente formulario, según el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 70/2001
Duración del régimen de ayudas o de la ayuda individual	Hasta el 31.12.2006
Objetivo de la ayuda	<p>Favorecer la competitividad de los sistemas productivos locales, mediante la consolidación y el desarrollo de los distritos industriales basados en los siguientes factores de crecimiento: a) investigación industrial, actividades de desarrollo precompetitivo y transferencia tecnológica; b) internacionalización y promoción; c) calidad e innovación. En este contexto, la Región quiere promover la presentación, por parte de entidades con organización estable en el territorio regional (centros de servicios, consorcios, sociedades de consorcios de desarrollo, empresas, centros de investigación y de transferencia tecnológica, Universidades), de proyectos que: 1) se inspiren en criterios innovadores con respecto a la oferta corriente de servicios del mercado regional; 2) se realicen garantizando una incidencia significativa de los factores de autofinanciación y de financiación de proyecto, en el marco de una amplia coparticipación de entidades institucionales o privadas; 3) se integren en programas comunitarios, nacionales o regionales. Tendrán prioridad: a) la creación de redes sobre innovación; b) la animación económica; c) la colaboración en observatorios sobre innovación; d) la gestión informatizada de las transacciones comerciales; e) las creaciones de competencias profesionales desarrolladas; f) la interconexión con proyectos de logística inteligente; g) la realización de infraestructuras avanzadas al servicio de la producción, incluso mediante la constitución de áreas industriales ecológicamente equipadas; h) el desarrollo de la calidad de distrito y de la ecosostenibilidad de las empresas.</p>
Gastos admisibles	<p>Las intervenciones admisibles afectan a proyectos innovadores, con unos umbrales mínimos que garanticen a los proyectos cierto relieve económico, en cualquier caso no inferiores a:</p> <ul style="list-style-type: none"> — 100 000 EUR de gastos admisibles, para proyectos que prevean exclusivamente servicios y consultoría — 250 000 EUR de gastos admisibles, para proyectos que prevean inversiones materiales e inmateriales, servicios y consultoría, además de gastos inherentes a las actividades de desarrollo precompetitivo y de investigación industrial. <p>Son admisibles los gastos siguientes: Investigación industrial y actividades de desarrollo precompetitivo.</p> <p>El calendario de gastos admisibles queda fijado del modo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — para el régimen de minimis, la fecha siguiente a la publicación del anuncio; — para el régimen del Reglamento (CE) nº 364/2001, la fecha siguiente a la presentación de la solicitud.

Sectores económicos afectados	<p>Sectores C, D, Y, F (clasificación ISTAT 91) y algunas actividades de servicios a la producción (sector K, código 72; código 74, limitado a los códigos siguientes: 74.12.1, 74.12.2, 74.14.4, 74.14.5, 74.14.6, 74.2, 74.20.1, 74.20.2, 74.20.3, 74.20.4, 74.20.5, 74.20.6, 74.3, 74.30.1, 74.30.2, 74.4, 74.40.1, 74.40.2, 74.5, 74.60.1, 74.7, 74.70.1, 74.70.2, 74.82, 74.82.1, 74.82.2, 74.84.5, 74.84.6; sector O, limitado a los códigos siguientes: 90.00.1, 90.00.2), con las exclusiones y las limitaciones previstas en la normativa comunitaria en materia de ayudas estatales (entre ellas, las ayudas a la exportación y las ayudas a la industria automovilista)</p> <p>En el sector agroindustrial, los códigos siguientes (clasificación ISTAT 91): 15.11.1, 15.11.2, 15.12.1, 15.13, 15.31, 15.32, 15.33, 15.41.1, 15.41.2, 15.42.1, 15.42.2, 15.51.1, 15.61.1, 15.61.2, 15.62, 15.7, 15.83, 15.92, 15.93, 15.94, 15.95, 15.97, 16, 51.23.2, 51.32.1, 51.32.2, 51.32.3, lino, cáñamo y productos de la silvicultura</p>
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	<p>Nombre: Regione Marche, Servizio Industria e Artigianato</p> <p>Dirección: Via Tiziano 44 I-60100 Ancona</p>